



**RESOLUCIÓN Nro. 048 - 2023**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el literal t) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**Que**, el Art. 256 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”*.

**Que**, el Art. 259 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones;

**Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
EL CHACO – NAPO  
SECRETARÍA GENERAL**



**Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988**

de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...);

**Que**, mediante oficio Nro. GADPN-DSG-2023-0035, de fecha 23 de marzo del 2023 la Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez, Secretaria General del GAD Provincial de Napo, remite la Resolución de Consejo Nro. 260 de sesión realizada el 22 de marzo del 2023 en la cual se resuelve: *Autorizar la suscripción del convenio de Transferencia Económica por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado: "Recapeo, Adoquinado y Asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, provincia de Napo", el monto a transferirse asciende a USD 799,219.29 dólares. Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.*

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2023-0786-MEM de fecha 6 de abril del 2023, la señora Directora Financiera Encargada y remite la exposición justificativa, en la cual señala que los movimientos presupuestarios que se detalla en los programas que forman parte de la Reforma No. 2, cumplen con las condiciones previstas en los artículos 256,257, 259, 26 y 261 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización. Las partidas presupuestarias de las actividades afectadas de las que se toman los recursos cuentan con presupuesto suficiente. Esta obra se encuentra en el POA Anual de la institución. Se pone en conocimiento a fin de ser analizado y aprobado por el Concejo Municipal;

**Que**, el señor concejal Ing. Franklin Efrén Cárdenas Santana, sugiere que se modifique el orden del día en el sentido de que se incluyan como sexto punto del orden del día lo siguiente: "conocimiento y aprobación del proyecto promoción y difusión de la cultura, el arte, el deporte recreativo, el turismo, la producción, las artesanías y los emprendimientos el chaco es pueblo mágico 2023"; décimo punto: "Análisis y Conocimiento del Memorando Nro. GADMCH-UTSV-2023-0030-MEM suscrito por la Abg. Carmen Oña, Coordinadora de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial"; y décimo primer punto: "Aprobación en Primer Debate la Segunda Reforma al Presupuesto Prorrogado 2023 para el Suplemento de Ingresos y Egresos de los Recursos Del GAD Provincial De Napo para la Ejecución del Proyecto Recapeo, Adoquinado y Asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, Provincia de Napo", moción que cuenta con el apoyo de la Señorita Concejala Katherine Lizbeth Simbaña Portilla;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 6 de abril del 2023**, por unanimidad de sus miembros.

**RESUELVE:**

**APROBAR EN PRIMER DEBATE LA REFORMA NRO. 2 AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AÑO 2023, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RECAPEO, ADOQUINADO Y ASFALTADO DE LAS DIFERENTES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO; Y, REMITIR A DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE EMITA EL INFORME PARA LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. - Lo Certifico. -**

El Chaco, 10 de abril del 2023.

Lcda. Linda Aguirre A.  
**SECRETARIA DE CONCEJO ENCARGADA**